

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00166 00

Sería del caso darle trámite al abonado virtual “36”, pese a ello, se tiene que el extremo ejecutante presentó memorial en el que solicitó la terminación de la causa por pago total de la obligación¹, por ende, en vista que el mismo cumple las previsiones del inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo adelantado por **BBVA Colombia** contra **Nazly Alejandra Velásquez Benítez, por pago total de la obligación.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

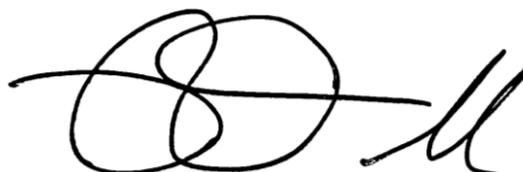
3.- ORDENAR el desglose de la demanda junto con sus anexos y los documentos base de la ejecución, y hacer entrega de los mismos a la parte demandada dentro del presente asunto. Déjense las constancias respectivas.

4.- El Despacho se abstiene de proveer respecto del escrito militante en el consecutivos “36”, con ocasión a lo aquí decidido.

5.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

6.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo digital “34SolicitudTerminaciónProceso”.

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c5f82f36d1e348dbcdc9e9ebf8433a7547e584e69660b3d7dd0218c2c2a6db**

Documento generado en 11/04/2023 04:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>